



CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS

JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO.

EXPEDIENTE: JDC-TP-109/2021.

**RECURRENTE: C. JOSÉ LUIS LOMELÍ
QUINTERO.**

**AUTORIDAD RESPONSABLE: H.
AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA Y
OTROS.**

INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL. -

EN EL EXPEDIENTE DE NÚMERO AL RUBRO INDICADO, FORMADO CON MOTIVO DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, INTERPUESTO POR EL C. JOSÉ LUIS LOMELÍ QUINTERO, EN CONTRA DE: *"...EL ÓRGANO COLEGIADO QUE POSEE EL AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, Y SEA DEVUELTO A LA SOBERANÍA NACIONAL, YA QUE DICHO ÓRGANO COLEGIADO CON BASE EN NOGALES, SONORA QUE COLOQUIALMENTE LLAMAN LOS AYUNTAMIENTOS CABILDO Y SINDICO(A) NO ESTÁ DEBIDAMENTE CONSTITUIDO CONSTITUCIONALMENTE COMO LO DECLARAN LAS LEYES MEXICANAS QUE NOS RIGEN..."*

SE NOTIFICA LO SIGUIENTE: EL DÍA DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE DICTÓ UN AUTO EN EL QUE SE TIENE AL INSTITUTO ESTATAL ELECTORAL Y DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y EL C. Francisco Javier Duarte, Presidente de la diputación permanente del Honorable Congreso del Estado de Sonora, REMITIENDO EN CUMPLIMIENTO AL ARTÍCULO 334 Y 335 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, LAS CONSTANCIAS QUE INTEGRAN EL EXPEDIENTE, ASÍ COMO SUS INFORMES CIRCUNSTANCIADOS... SE TIENE A LAS AUTORIDADES RESPONSABLES SEÑALANDO DOMICILIO PARA OÍR Y RECIBIR NOTIFICACIONES Y PERSONAS AUTORIZADAS PARA TAL EFECTO... SE ORDENA REQUERIR POR ESTRADOS ASÍ COMO EN EL CORREO ELECTRÓNICO PROPORCIONADO POR ÉL MISMO, AL C. JOSÉ LUIS LOMELÍ QUINTERO, PARA QUE EN EL TÉRMINO DE TRES DÍAS CONTADOS A PARTIR DE LA NOTIFICACIÓN DEL PRESENTE ACUERDO, SEÑALE DOMICILIO EN ESTA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA, APERCIBIÉNDOLO QUE DE NO SER ASÍ, LAS SUBSECUENTES

NOTIFICACIONES SE REALIZARÁN POR ESTRADOS Y AL CORREO YA PROPORCIONADO... SE ORDENA FORMAR EXPEDIENTE CON CLAVE JDC-TP-109/2021... SE ORDENA PUBLICAR EN ESTRADOS, ASÍ COMO EN EL APARTADO DE ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PÁGINA WEB OFICIAL DE ESTE TRIBUNAL.

POR LO QUE, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO, SE NOTIFICA A LOS INTERESADOS Y PÚBLICO EN GENERAL, POR MEDIO DE LA PRESENTE CÉDULA QUE SE FIJA EN ESTRADOS DE ESTE TRIBUNAL, ASÍ COMO EN LOS ESTRADOS ELECTRÓNICOS DE LA PAGINA OFICIAL DE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL WWW.TEESONORA.ORG.MX, A LA QUE SE AGREGA COPIA CERTIFICADA DEL AUTO DE REFERENCIA, CONSTANTE DE UNA FOJA. LO ANTERIOR CON FUNDAMENTO EN LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 340 DE LA LEY DE INSTITUCIONES Y PROCEDIMIENTOS ELECTORALES PARA EL ESTADO DE SONORA, ASÍ COMO CON LO ESTIPULADO EN EL ACUERDO GENERAL DE PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, EMITIDO EL DÍA DIECISÉIS DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTE. DOY FE. -----


LIC. FATIMA ARREOLA TOPETE
ACTUARIA



CUENTA. En Hermosillo, Sonora, a doce de julio de dos mil veintiuno, doy cuenta con oficio número IEE/PRESI-2273/2021 e IEE/PRESI-2271/2021, firmados por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana; asimismo, se da cuenta con oficio sin número firmado por el C. Francisco Javier Duarte, Presidente de la diputación permanente del Honorable Congreso del Estado de Sonora, mediante los cuales cada uno de ellos remiten constancias de publicitación y un informe circunstanciado, referentes al Juicio para la Protección de los Derechos Político-Electorales del Ciudadano promovido por el C. José Luis Lomelí Quintero, entre otras documentales. **CONSTE.**

AUTO. EN HERMOSILLO, SONORA, A DOCE DE JULIO DE DOS MIL VEINTIUNO.

Vistos los oficios de cuenta IEE/PRESI-2273/2021 e IEE/PRESI-2271/2021, así como oficio sin número, suscritos por la Licenciada Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidente del Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y el C. Francisco Javier Duarte, Presidente de la diputación permanente del Honorable Congreso del Estado de Sonora, respectivamente, téngase a las autoridades mencionadas cumpliendo con lo establecido por los artículos 334 y 335 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, para lo cual remiten constancias de publicitación, así como informes circunstanciados, entre otras documentales, referentes al medio impugnativo de mérito, mismas que se tienen por recibidas y sobre las cuales se proveerá en el momento procesal oportuno.

En virtud de lo anterior, se ordena desglosar del cuaderno de varios el auto que ordenó remitir las constancias originales para el trámite de ley, así como el medio de impugnación promovido por el José Luis Lomelí Quintero, mediante el cual solicita a este Tribunal lo siguiente:

EL ÓRGANO COLEGIADO QUE POSEE EL AYUNTAMIENTO DE NOGALES, SONORA, Y sea devuelto a la soberanía nacional, ya que dicho órgano colegiado con base en Nogales, Sonora que coloquialmente llaman los ayuntamientos Cabildo y sindico(a) no está debidamente constituido constitucionalmente como lo declaran las leyes mexicanas que nos rigen...”, atribuyendo dicho acto al ayuntamiento de Nogales, Sonora; al Congreso del Estado de Sonora; al Instituto Estatal Electoral y de Participación Ciudadana y al Tribunal Estatal Electoral; y anexos que acompaña a la demanda sobre la cual se proveerá en el momento procesal oportuno, de igual manera, se ordena desglosar de dicho cuaderno las constancias de notificación referentes al presente medio de impugnación.

Por otra parte, asimismo, téngase por reconocido el correo electrónico joseluisquintero61@outlook.com, señalado para oír y recibir toda clase de notificaciones; ahora bien, en virtud de que el promovente no señaló domicilio en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, tal y como lo establece el artículo 327, fracción II, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, se ordena **requerir** por estrados así como en el correo electrónico proporcionado por él mismo, al **C. José Luis Lomelí Quintero**, para que en el término de **tres días** contados a partir de la notificación del presente acuerdo, señale domicilio en esta Ciudad de Hermosillo, Sonora, **apercibiéndolo** que de no ser así, las subsecuentes notificaciones se realizarán por **estrados** y al correo ya proporcionado, lo anterior, con fundamento en el artículo 339, último párrafo, de la Ley en comento.

Asimismo, como lo solicita el Instituto Estatal Electoral, se le tiene señalando como domicilio para oír y recibir notificaciones, el ubicado en Boulevard Luis Donald Colosio, número 35, Colonia Centro, Código Postal 83000, de esta Ciudad, y señalando como autorizados para intervenir en el presente asunto a los Licenciados Osvaldo Erwin González Arriaga, Scarlett

Cristina Soto Nubes, Vezna Lily Urbina Mladovich y María Fernanda Romo Gaxiola; en cuanto al Congreso del Estado de Sonora se le reconoce el domicilio conocido dentro de esta Ciudad.

Por otro, del estudio de las constancias que obran dentro del presente sumario, se advierte, que el H. Ayuntamiento de Nogales, Sonora, fue omiso en remitir el trámite de Ley previsto en los artículos 334 y 335 del ordenamiento legal en cita, por lo que, se ordena **requerir** mediante oficio al Presidente Municipal del referido Ayuntamiento, en el domicilio ubicado en Avenida Obregón número 339, colonia Centro, en Nogales, Sonora, para que dentro del término de **veinticuatro horas** contadas a partir de la notificación del presente auto, informe a este Órgano Jurisdiccional respecto del trámite de publicitación correspondiente.

Lo anterior, con **APERCEBIMIENTO** al **Presidente Municipal** del Ayuntamiento en mención, de que en caso de no cumplir esta vez en tiempo con lo ordenado o hacerlo en forma incompleta, se le aplicará alguna de las medidas de apremio señaladas en el artículo 365, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora.

En consecuencia, con las documentales de cuenta fórmese expediente con clave **JDC-TP-109/2021**, háganse las anotaciones de estilo y regístrese en el libro de gobierno en materia electoral.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 337 y 340 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, hágase del conocimiento de las partes el presente auto, mediante cédula que se fije en los estrados de este Tribunal, así como de manera virtual en la página oficial www.teesonora.org.mx, en el apartado denominado "estrados electrónicos", en virtud de lo estipulado en el Acuerdo General emitido por el Pleno de este Órgano Jurisdiccional, en fecha dieciséis de abril del año dos mil veinte, lo anterior, para los efectos legales a que haya lugar.

Notifíquese.

ASÍ LO ACORDÓ Y FIRMÓ EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL DE SONORA, INTEGRADO POR LOS MAGISTRADOS LEOPOLDO GONZÁLEZ ALLARD, CARMEN PATRICIA SALAZAR CAMPILLO Y VLADIMIR GÓMEZ ANDURO, BAJO LA PRESIDENCIA DEL PRIMERO EN MENCIÓN, POR ANTE EL SECRETARIO GENERAL, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, CON QUIEN ACTÚA Y DA FE. DOY FE. "FIRMADO".

EL SUSCRITO, LICENCIADO HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ, SECRETARIO GENERAL DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, C E R T I F I C A:

Que la presente copia fotostática, constante de 01 (**UNA**) foja, debidamente cotejada y sellada, corresponden íntegramente al auto de fecha doce de julio del año en curso, emitido por el Pleno de este Tribunal en el expediente JDC-TP-109/2021; que tuve a la vista, donde se compulsan y expiden para los efectos legales a que haya lugar.

Lo que certifico en ejercicio de las facultades previstas en el artículo 312, primer párrafo, de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Sonora, 17 fracción XIX del Reglamento Interior del Tribunal Estatal Electoral de Sonora, publicado en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado con fecha doce de diciembre de dos mil diecinueve y 153 del Código de Procedimientos Civiles para el Estado de Sonora de aplicación supletoria.- DOY FE.-

Hermosillo, Sonora, a veinte de julio de dos mil veintiuno


LIC. HÉCTOR SIGIFREDO II CRUZ ÍÑIGUEZ
SECRETARIO GENERAL

